

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre de 2021; el Dictamen N° 06-2021-MPHCO/CTTyC, de 13 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 589-2021-MPHCO-GAJ, del 24 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 005-2021-MPHCO-GT, del 15 de junio de 2021, de la Gerencia de Transportes; el Informe N° 356-2021-SGTTP-GT-MPHCO, del 08 de abril de 2021, de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público (E); el Oficio N° 003-2021-P-FACITRIM-REG-HCO, de fecha 29 de marzo de 2021, presentado por el Presidente del Frente Amplio de Conductores Independientes de Trimóviles; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo municipal, que en el numeral 3) establece: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; y el numeral 8) establece: "**Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo*". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa*"; asimismo, el artículo 41° establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 81° de la precitada norma municipal, establece que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; asimismo, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, respectivamente.

Que, la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 9° establece que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicizada y protectora de los intereses de los usuarios.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el numeral 8.3 del artículo 8°, concordante con el artículo 11° de la citada norma, se tiene prescrito que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Que, del acervo documentario que obran en el expediente se tiene que, Mediante Informe Técnico N° 005-2021-MPHCO-GT, del 15/06/2021, la Gerencia de Transportes, señala que los descuentos en el pago al contado de las deudas de Certificado Municipal de Característica Vehicular CMCV de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, costos determinados en las ordenanzas municipales del TUPA y ordenanzas municipales vigentes. Asimismo, el Gerente de Transportes, señala que como política actual gestión es de brindar beneficios y facilidades de pago a los conductores y/o propietarios de vehículos, que cumplan con regularizar los pagos procedentes de DEUDAS DE CERTIFICADO MUNICIPAL DE CARACTERÍSTICA VEHICULAR CMCV DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que, proponer el descuento del 20% del Pago de Renovación del Certificado Municipal de Característica Vehicular de Trimóvil Autorizado para el año 2021, consignado en el ITEM 33 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, perteneciente a la Gerencia de Transportes, y esta manifiesta que es viable desde el punto de vista de recaudación de ingresos y recuperación de deuda de las CMCV 2016-2020, que es de S/ 123,587.40. Por lo que, concluye que:

- La cantidad de Certificado Municipal de Característica Vehicular es de 9,610 que corresponden a los años 2016-2020.
- El monto promedio por cobrar es de S/ 123,587.40.
- Recaudación de pago por derecho de depósito municipal.

Que, en sentido, la Gerencia de Transportes, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza por el Concejo Municipal para su ejecución para el cumplimiento de los objetivos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 589-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 24 de agosto de 2021, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que otorga beneficio especial de descuentos en el pago de Certificado Municipal de Características Vehicular de la provincia de Huánuco.

Que, con Dictamen N° 06-2021-2021-MPHCO/CTTyC, de fecha 13 de octubre de 2021, la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de la ordenanza en cuestión.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 40 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE CERTIFICADO MUNICIPAL DE CARACTERÍSTICAS VEHICULAR - PROVINCIA DE HUÁNUCO", propuesto por la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico N° 005-2021-MPHCO-GT, del 15/06/2021, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la emisión y publicación de la Ordenanza aprobada en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL